

# 1079

Nov. 20/30

Ci/3026



Bay de ley que pensina a las señoras Car-  
mellita Armentel, Sara Lopez Penha y otras  
personas más. -

2 Piegas

Santo Domingo, R. D.  
Noviembre 20 de 1930.--

# 60.

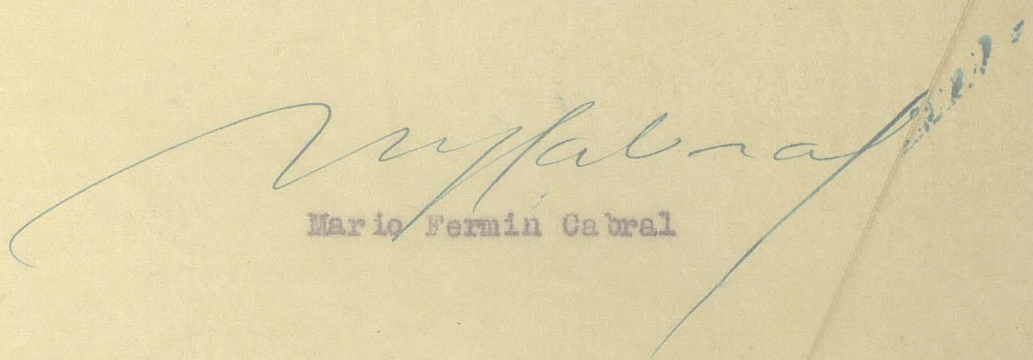
Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el proyecto de ley que pensiona a Carmelita Pimentel, Sarah Lopez Penha Vda. Baez y otras personas más.-

Este proyecto de ley fué aprobado por esta Cámara tomando en consideración lo dispuesto por el Art. 101 y sus párrafos, de la Constitución del Estado, y después de haber obtenido de la Tesorería Nacional los datos relativos a la existencia de fondos en los símbolos G 10464-F y G 10465-F de la vigente Ley de Gastos Públicos.

De Ud. muy atentamente,

  
Mario Fermin Cabral

61/3026



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1239

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se aumenta a CINCUENTA PESOS ORO (\$50.00) mensuales la pensión que disfruta la Señora Carmelita Pimentel, hija del General Pedro Antonio Pimentel, una de las figuras más sobresalientes del período histórico de la restauración de la República.

ARTICULO 2.- Se conceden las siguientes pensiones a favor de:

Sarah Lopez Penha Vda. Baez.....	\$100.00
Josefa Pinoda Vda. del Sr. Luis A. Weber...	\$ 50.00
Hijas de Herminia Medina de Weber.....	\$ 50.00
Ana Canario, de Azua.....	\$ 20.00
Elvina y Josefa Andrés, de Sanchez.....	\$ 40.00
Trinidad y Carmen Llinas Santamaría.....	\$ 30.00
Carolina Ráfies Vda. Fernandez.....	\$ 20.00
Concepción Volta Vda. Rodríguez Montañó...	\$ 30.00
Eulalia Arredondo Vda. Lluberes.....	\$ 50.00
Aguilina Pérez.....	\$ 30.00
Concepción Sanchez Vda. Pérez.....	\$ 30.00
Enardo Abreu.....	\$ 30.00
Alberto Caraballo, .....	\$ 15.00
Isabela Cruz Vda. Rodríguez Volta.....	\$ 30.00
Juliana vda. Marcelino.....	\$ 30.00
Dolores Pérez, hija del teniente Coronel José M. Pérez Contreras.....	\$ 30.00
Bandilia Neta.....	\$ 15.00
Mercedes Chanlatte.....	\$ 20.00
Rita y María Caridad Castellanos.....	\$ 30.00
Napoleón Bergés.....	\$ 15.00
Carolina Vda. Barranco.....	\$ 20.00



PARRAFO:- Las pensiones y aumentos de pensiones de que tratan los artículos 1 y 2 de esta ley, se pagarán del símbolo siguiente de la vigente Ley de Gastos Públicos:

G 10464-F... "Otras pensiones que de acuerdo con la ley se voten durante la vigencia del presente presupuesto".

ARTICULO 3.- se traspasa a la señora Manuela Sánchez de Canarcho la pensión de CINCUENTA PESOS ORO (\$50.00) mensuales que disfrutaba su señora madre Leonora Sánchez, hija de Francisco del Rosario Sánchez.

ARTICULO 4.- se aumenta a TREINTA PESOS ORO (\$30.00) mensuales, la jubilación concedida a favor del Sr. Evangelista Martínez Quiroz.

PARRAFO:- Este aumento se pagará del símbolo siguiente:

G 10465-F... "Para otras jubilaciones que de acuerdo con la ley se voten durante la vigencia del presente presupuesto".

ARTICULO 5.- Esta ley será efectiva a partir del día primero del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

*Manuel Pimentel*  
*José Ferrer*

1239

LEGISLATURA *Cent* de 19*39*

REGISTRADA AL N.º *239*

en el folio *1* del libro *1939*

No *de* de asuntos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de *10* Hojas escritas en máquina e razón de dos  
espacios interlineares.

Santo Domingo, *20* de *Septiembre* de *1939*

*Archivista del Senado*

Archivista del Senado